

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 010- 2022 - A/MDC

Calana, 04 de enero de 2022

VISTOS:

El informe N°157-2021-GAF-GM/MDC de fecha 19 de diciembre del 2021, el Informe N°297-2021-UAT-GAF/MDC de fecha 03 de diciembre del 2021; y el proveído N°2950 de Gerencia Municipal de fecha 03 de enero del 2022 para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, que establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procuran el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el informe N°157-2021-GAF-GM/MDC de fecha 19 de diciembre del 2021, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas hace sugerencia para designación de Inspector Municipal de Higiene y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, el Informe N°297-2021-UAT-GAF/MDC de fecha 03 de diciembre del 2021, mediante el cual la UAT PC Maggie Chura García, solicita se considere implementar al procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los locales de servicio que se dediquen al expendio de comidas en general y/o restaurantes como actividad principal, se incorpore al procedimiento un especialista para realizar la labor de inspección de salubridad de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, conforme se establece en el numeral 17° del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: Designar, encargar, remover o ratificar al personal que ejerce cargos de confianza en la Municipalidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y los visos de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Administración Tributaria y la Unidad de Secretaría General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



SE RESUELVE:



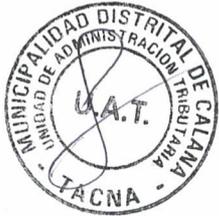
ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, como Inspector Municipal en Higiene y Salubridad a la Ing. KAREN BRENDA MAQUERA LOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la servidora designada en el artículo precedente, la siguiente función: Verificación de Condiciones de Higiene, Salubridad y Mobiliario de las instalaciones dedicadas a ofertar servicios de expendio de comidas en la modalidad de Restaurantes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municipalana.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arcutipa
ALCALDE



Distribución:

Alcaldía
GM
GAF
SG
UAT
Archivo